CLAUSULADO ADICIONAL
CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA No. SPOPM-CONV-CD-004 DE 2026.
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO YARINAL–SAN MARCELINO, PUEBLO COFÁN ANGI AI.

INFORMACIÓN DEL CONVENIO	
ENTIDAD APORTANTE/REPRESENTANTE.	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO; NIT 800252922-9 JORGE IVAN ARCINIEGAS HARTAM, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 18.182.300 expedida en San Miguel (La Dorada) Secretario General y Gobierno Municipal con funciones delegadas de Alcalde Municipal de San Miguel Putumayo según decreto Municipal N° 141 del 27 de octubre de 2026
COOPERANTE EJECUTOR/ REPRESENTANTE.	CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO YARINAL–SAN MARCELINO, PUEBLO COFÁN ANGI AI; NIT 846000666-4 MANUEL EDUARDO GUALPAZ PASCAL. Gobernador del cabildo.
MODALIDAD	Contratación directa – literal l), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.
OBJETO	MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFÁN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.
VALOR ECONÓMICO INTEGRAL	$165.620.549,55: aporte AESGPRI $158.620.549,55 y contrapartida comunitaria en especie $7.000.000.
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESDE EL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **JORGE IVAN ARCINIEGAS HARTAM**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 18.182.300 expedida en San Miguel (La Dorada) Secretario General y Gobierno Municipal con funciones delegadas de Alcalde Municipal de San Miguel Putumayo según decreto Municipal N° 141 del 27 de octubre de 2026 y quien actúa como alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO, NIT 800252922-9, en adelante EL MUNICIPIO; y **MANUEL EDUARDO GUALPAZ PASCAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.182.499, en condición de gobernador y representante del CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO YARINAL–SAN MARCELINO, PUEBLO COFÁN ANGI AI, NIT 846000666-4, conforme a los soportes vigentes de elección, posesión y registro que integran el expediente, en adelante EL CABILDO, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERACIONES.

Que el Municipio estructuró el proyecto BPIN 202600000023295 para mejorar 935 metros de camino ancestral del Resguardo Yarinal, mediante actividades de limpieza y rocería manual, excavación y retiro de material, relleno y compactación, y cunetas revestidas en piedra pegada; la intervención corresponde al mejoramiento de infraestructura comunitaria de transporte existente.

Que la intervención responde a una necesidad priorizada por la comunidad del Pueblo Cofán y guarda correspondencia con las líneas y productos pertinentes del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, de acuerdo con la motivación desarrollada en los estudios previos.

Que la comunidad aprobó una contrapartida de mano de obra no calificada por valor de $7.000.000 mediante acta del 14 de agosto de 2026. La distribución presupuestal entre las cuatro actividades fue sometida por la Secretaria de Planeación y Obras a consideración de la autoridad indígena mediante oficio del 7 de octubre de 2026 y aprobada mediante acta complementaria remitida por el gobernador el 9 de octubre de 2026.

Que el proyecto cuenta con estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, memorias de cantidades, cronograma y demás documentos que sustentan sus condiciones de ejecución.

Que la celebración directa se fundamenta en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, por la condición jurídica del cabildo y la vinculación del objeto con el mejoramiento de infraestructura comunitaria de transporte y con las necesidades de los pueblos indígenas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL
CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA No. SPOPM-CONV-CD-004 DE 2026.
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO YARINAL–SAN MARCELINO, PUEBLO COFÁN ANGI AI.

Que el Municipio verificó la documentación del cabildo y su idoneidad con enfoque diferencial mediante acta de verificación de 26 de octubre de 2026, cuyo resultado fue favorable, conforme a los soportes incluidos en el expediente.

Que mediante Resolución No. 860 del 27 de octubre de 2026, el Municipio de San Miguel, justificó la utilización de la modalidad de contratación directa para la celebración del convenio.

Que el aporte municipal se encuentra respaldado por el CDP No. 2026000010 del 13 de octubre de 2026 por $158.620.549,55, con fuente SGP – AESGPRI. El valor integral del convenio comprende además $7.000.000 de trabajo comunitario, que no constituye valor desembolsable.

Que las partes comparten la finalidad del proyecto y concurren mediante aportes y responsabilidades diferenciados. Los recursos públicos destinados a la intervención no constituyen precio remuneratorio, utilidad ni anticipo a favor del cabildo; ello no excluye el carácter jurídicamente exigible de los compromisos convenidos.

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD COMÚN.

Las partes se comprometen a ejecutar conjuntamente el proyecto "**MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO YARINAL, PUEBLO COFÁN ANGI AI, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**", BPIN 202600000023295, para mejorar las condiciones de uso, circulación y manejo de aguas de un corredor ancestral existente de 935 metros. EL MUNICIPIO concurre con su aporte público y las competencias de administración presupuestal, coordinación y supervisión; EL CABILDO concurre con la organización y ejecución material de las actividades y con su aporte comunitario autónomo en mano de obra no calificada.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUSENCIA DE PRECIO REMUNERATORIO.

El presente instrumento constituye un convenio estatal de ejecución conjunta, celebrado bajo la causal especial de contratación directa prevista para autoridades indígenas. Su valor representa el costo económico integral de una finalidad pública y comunitaria común, con aportes diferenciados. Los desembolsos del Municipio constituyen aplicaciones parciales de su aporte público; no son el pago del precio de una obra contratada al cabildo, no generan utilidad a su favor y no se estructuran como anticipo o pago anticipado. Los APU y las cantidades sirven para delimitar el presupuesto, medir el avance, controlar gastos y verificar los trabajos, sin transformar por sí mismos el convenio en un contrato a precios unitarios remuneratorios.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE MATERIAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La ejecución comprende cuatro actividades del presupuesto oficial y los trabajos complementarios técnicamente indispensables dentro del alcance aprobado, en los tramos y condiciones definidos en las especificaciones, memorias, plano de localización, APU y cronograma. Ninguna parte podrá disponer la apertura de nuevos corredores, modificaciones sustanciales del objeto, cambios de materiales o sustitución de actividades sin el procedimiento de autorización y formalización correspondiente.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Limpieza y rocería manual	m²	2.337,50
1.2	Excavación y retiro de material	m³	521,50
1.3	Suministro, instalación, conformación y compactación con relleno E = 0,20 m	m³	360,00
1.4	Construcción de cuneta revestida en piedra pegada (mampostería) para manejo de aguas pluviales	m³	45,00

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Son parte integrante del convenio: estudios y documentos previos; análisis del sector; Anexo 1 – Matriz de Riesgos; proyecto viable BPIN 202600000023295 y su documentación técnica; especificaciones, presupuesto y desglose de administración, APU,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

cantidades, planos, informes y cronograma; actas y soportes de decisiones comunitarias, incluida el acta complementaria de distribución del aporte; invitación institucional, formatos F01 a F08 aceptados y acreditaciones precontractuales; resolución de justificación, acta de verificación favorable y demás actos válidamente incorporados al expediente. Frente a diferencias, se interpretarán armónicamente según la norma aplicable, la naturaleza cooperativa, el alcance técnico y la distribución de aportes; las discrepancias sustanciales serán resueltas por escrito, sin modificaciones unilaterales informales.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR ECONÓMICO INTEGRAL Y APORTES DE LAS PARTES.

El valor económico integral del convenio es **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($165.620.549,55),** conformado por: (i) aporte del MUNICIPIO de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($158.620.549,55),** financiado con recursos SGP-AESGPRI; y (ii) aporte del CABILDO de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)**, consistente en cien (100) jornales de mano de obra no calificada valorados a $70.000 cada uno. Este último aporte es en especie y no será desembolsado ni pagado por el Municipio. Los valores se encuentran detallados en la siguiente tabla:

1	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1.1	**MANTENIMIENTO DE CAMINOS SECTOR RESGUARDO YARINAL**				
1,1	LIMPIEZA Y ROCERÍA MANUAL	M2	2337,50	$ 14.972,22	$ 34.997.564,25
1,2	EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL	M3	521,50	$ 35.661,67	$ 18.597.560,91
1,3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN CON RELLENO E=0,20 M	M3	360,00	$ 182.752,44	$ 65.790.878,40
1,4	CONSTRUCCIÓN DE CUNETA REVESTIDA EN PIEDRA PEGADA (MAMPOSTERÍA) PARA MANEJO DE AGUAS PLUVIALES	M3	45,00	$ 363.745,45	$ 16.368.545,25
				SUBTOTAL	$ 135.754.548,81
				VALOR COSTO DIRECTO	**$ 135.754.548,81**
				ADMINISTRACIÓN 20%	$ 27.150.909,76
				IMPREVISTOS 2%	$ 2.715.090,98
				UTILIDAD 0%	$ -
				VALOR COSTO INDIRECTO	$ 29.866.000,74
				VALOR TOTAL	$ 165.620.549,55
				APORTE DE LA COMUNIDAD	$ 7.000.000,00
				TOTAL APORTE MUNICIPIO	**$ 158.620.549,55**

CLÁUSULA SEXTA. RESPALDO PRESUPUESTAL Y FUENTE DE LOS RECURSOS.

El aporte público se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000010, expedido el 13 de octubre de 2026 por $158.620.549,55, con cargo a SGP – Asignación Especial para Resguardos Indígenas (AESGPRI). EL MUNICIPIO mantiene la administración presupuestal de la asignación, conforme a su régimen jurídico; el desembolso de aportes destinados al proyecto no atribuye al cabildo la administración general de los recursos AESGPRI.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA COMUNITARIA.

Los cien (100) jornales se orientan a labores de apoyo no calificado en los cuatro ítems aprobados, conforme al presupuesto técnico y al acta comunitaria complementaria remitida el 9 de octubre de 2026. La distribución económica de referencia es la siguiente:

ACTIVIDAD	VALOR DEL APORTE EN ESPECIE
Limpieza y rocería manual	$4.847.164,12

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL
CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA No. SPOPM-CONV-CD-004 DE 2026.
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO YARINAL–SAN MARCELINO, PUEBLO COFÁN ANGI AI.

ACTIVIDAD	VALOR DEL APORTE EN ESPECIE
Excavación y retiro de material	$1.145.023,73
Relleno y compactación	$895.818,49
Construcción de cunetas revestidas en piedra pegada	$111.993,66
TOTAL	$7.000.000,00

La distribución por valores expresa equivalencias de trabajo y no supone que cada actividad se ejecute mediante números enteros de jornales. La programación de horas y jornadas equivalentes se ajustará a tareas y tramos verificables sin modificar el valor total, el alcance técnico ni la autorización comunitaria, y será objeto de revisión por la supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA. REGISTRO Y NO DOBLE RECONOCIMIENTO DE JORNALES.

EL CABILDO llevará un registro individual o consolidado de los participantes comunitarios en donde se detallará principalmente nombre, identificación, fecha, horario, horas efectivas, actividad, tramo o abscisa y equivalencia económica del jornal. La planilla será firmada por el participante y validada por el responsable comunitario, con revisión de la supervisión. Los jornales de contrapartida se registrarán y acreditarán separadamente de toda mano de obra remunerada con recursos AESGPRI. Se prohíbe reconocer dos veces la misma persona-hora, jornada, trabajo o cantidad como gasto público y como aporte en especie. La falta de soporte impide tener por acreditado el jornal respectivo, sin perjuicio de las actuaciones de verificación y subsanación probatoria legalmente pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA. DESEMBOLSOS DEL APORTE PÚBLICO.

El aporte público se aplicará mediante un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%), por **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($79.310.274,78)**; y un saldo de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($79.310.274,77)**, desembolsable en una o varias entregas posteriores, según programación y avances físicos y financieros verificados. Los desembolsos se imputarán al aporte público del Municipio y en ningún caso incrementarán el valor integral convenido sin formalización y respaldo de la actuación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONDICIONES DEL PRIMER DESEMBOLSO.

Para el primer desembolso se requiere: convenio perfeccionado; Registro Presupuestal expedido; garantías vigentes constituidas y aprobadas; supervisor designado; reunión o coordinación técnica de inicio; programación técnica y financiera acordada de actividades y necesidades de aplicación de recursos; certificación bancaria vigente de cuenta cuyo titular sea el cabildo o sujeto jurídico cooperante; solicitud escrita del gobernador y requisitos presupuestales, administrativos y tributarios que legalmente correspondan. La programación de aportes no es un plan de inversión de anticipo ni exige automáticamente fiducia. El Municipio adelantará el trámite de giro conforme a su procedimiento de tesorería, procurando la disponibilidad oportuna de recursos para comenzar las actividades, sin trasladar al cabildo la prefinanciación del aporte público.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONDICIONES DE DESEMBOLSOS POSTERIORES.

Los desembolsos posteriores se efectuarán conforme a las necesidades programadas y al avance material comprobado, previa radicación de informe físico y financiero, actas de avance, medición de cantidades, relación de recursos desembolsados y aplicados, soportes de gastos pertinentes, cumplimiento de seguridad social y obligaciones tributarias exigibles, registros de jornales comunitarios y concepto de la supervisión sobre su procedencia. El avance físico no reemplaza la rendición financiera, ni esta sustituye la comprobación de las obras. La supervisión verificará también que el esquema de desembolsos permita continuar los trabajos sin asignar al cabildo cargas de financiación adicionales a su aporte.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL
CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA No. SPOPM-CONV-CD-004 DE 2026.
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO YARINAL–SAN MARCELINO, PUEBLO COFÁN ANGI AI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MANEJO OPERATIVO, DESTINACIÓN Y TRAZABILIDAD DE APORTES.

Los recursos públicos recibidos se aplicarán exclusivamente a actividades y conceptos previstos en el presupuesto y el convenio. EL CABILDO mantendrá identificación administrativa, bancaria o contable diferenciada de las operaciones del proyecto, aportará certificación de la cuenta receptora, comprobantes de adquisición y pago, soportes de personal, insumos y transporte, y permitirá la conciliación de saldos. No se requiere de manera automática cuenta fiduciaria o cuenta de anticipo; una cuenta existente es admisible si permite identificar los movimientos y cumple las normas aplicables. Se prohíbe la destinación a fines ajenos, préstamos, gastos no justificados y el pago de jornales que constituyen contrapartida comunitaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RENDICIÓN DE CUENTAS, CONCILIACIÓN FINANCIERA Y REINTEGRO.

EL CABILDO presentará los informes y soportes que demuestren la aplicación de los recursos AESGPRI a la finalidad convenida. Los valores no utilizados, los gastos no acreditados válidamente o las sumas cuya restitución proceda conforme a la ley y al convenio serán objeto de conciliación y reintegro al Municipio. Los rendimientos financieros atribuibles a los recursos públicos, de existir, se identificarán y recibirán el tratamiento legal correspondiente. El recibo de un desembolso no implica aceptación de los gastos, ejecución de actividades ni liberación de responsabilidades. La supervisión informará los hallazgos y tramitará las actuaciones que correspondan, sin sustituir la gestión operativa del cabildo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACTA DE INICIO.

El plazo de ejecución es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** contados desde la fecha efectiva consignada en el acta de inicio, suscrita por el supervisor municipal y el gobernador o representante competente del cabildo. El acta se celebrará una vez verificados los requisitos legales y contractuales de ejecución, aprobadas las garantías, acreditadas las estampillas aplicables o su no sujeción o exención, y confirmada la disponibilidad técnica, logística y financiera para los trabajos iniciales. La suscripción o perfeccionamiento del convenio no habilita, por sí solo, ejecutar actividades antes de su inicio autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ACCESO.

El proyecto se desarrolla en el camino ancestral del **Resguardo Yarinal–San Marcelino, Pueblo Cofán Angi Ai**, en jurisdicción rural de San Miguel, Putumayo, en los 935 metros y abscisas definidos en los documentos técnicos. EL CABILDO coordinará el acceso, la circulación segura y la protección de espacios de uso colectivo, según las formas de gobierno propio, sin alterar los derechos de terceros ni los permisos que legalmente correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

Sin perjuicio de otras obligaciones expresamente previstas, EL MUNICIPIO asumirá las siguientes:

1. Aportar los recursos públicos destinados a la ejecución del proyecto por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($158.620.549,55), provenientes del SGP – Asignación Especial para Resguardos Indígenas (AESGPRI), conforme a la disponibilidad y al respaldo presupuestal correspondientes.
2. Mantener la administración presupuestal de los recursos AESGPRI en los términos establecidos en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1953 de 2014 y las demás disposiciones aplicables, sin que los desembolsos realizados para la ejecución del convenio impliquen transferir al cabildo la administración general de la asignación especial.
3. Adelantar los trámites presupuestales, financieros y de tesorería necesarios para efectuar oportunamente los desembolsos del aporte municipal, de acuerdo con las condiciones y la programación establecidas en el convenio.
4. Entregar al cabildo los documentos técnicos del proyecto, incluidos el presupuesto, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas, las memorias de cantidades, el plano de localización, el cronograma y demás soportes que establecen las condiciones de ejecución.
5. Designar al supervisor del convenio y ejercer, por su conducto, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, de conformidad con las competencias establecidas en la normativa aplicable.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

6. Coordinar con el cabildo la realización de una reunión técnica de inicio, en la cual se revisen las actividades previstas, los frentes de trabajo, las condiciones de acceso, los aportes comprometidos, la programación de desembolsos y los mecanismos de seguimiento.
7. Revisar y aprobar las garantías exigidas, verificando que sus coberturas, valores asegurados y vigencias correspondan a los compromisos y riesgos identificados para el convenio.
8. Realizar el primer desembolso del aporte municipal, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos comprometidos, una vez cumplidas las condiciones jurídicas, presupuestales y administrativas establecidas.
9. Realizar los desembolsos posteriores del aporte municipal, atendiendo la programación financiera y la acreditación del avance físico y financiero del proyecto, previa verificación y certificación de la supervisión.
10. Verificar que los recursos desembolsados se destinen a las actividades y costos previstos en el presupuesto del convenio, sin reconocer gastos ajenos al objeto ni conceptos que correspondan a la contrapartida comunitaria.
11. Realizar el seguimiento a las cantidades de obra ejecutadas, los materiales incorporados, las condiciones de calidad y las demás características técnicas establecidas en los documentos del proyecto.
12. Verificar la ejecución efectiva de los cien (100) jornales comunitarios aportados por el cabildo, mediante los registros de participación, actividades, jornadas y sectores intervenidos.
13. Revisar los informes de ejecución y los soportes financieros presentados por el cabildo, verificando la correspondencia entre la destinación de los recursos, los compromisos adquiridos y las actividades desarrolladas.
14. Atender oportunamente las solicitudes técnicas que requieran decisiones de competencia municipal y adoptar las medidas correspondientes cuando se presenten circunstancias que afecten el alcance, el plazo o las condiciones de ejecución.
15. Verificar el cumplimiento de las medidas ambientales, de seguridad y de protección de trabajadores, participantes comunitarios y terceros, en el ámbito de las funciones de supervisión.
16. Revisar y suscribir, por conducto de los funcionarios competentes, las actas de inicio, seguimiento, recibo parcial y final y demás documentos necesarios para acreditar la ejecución.
17. Verificar el balance final de los aportes públicos y comunitarios, la destinación de los recursos desembolsados, los saldos pendientes, los reintegros que correspondan y el cumplimiento integral de los compromisos asumidos.
18. Adelantar las actuaciones de cierre y liquidación del convenio, estableciendo el balance técnico, financiero y jurídico de la ejecución.
19. El Municipio conserva la responsabilidad de administrar los recursos AESGPRI y ejercer su vigilancia, sin sustituir al cabildo en la organización y ejecución material de los compromisos que este asume como cooperante.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISOS DEL CABILDO.

EL CABILDO, como cooperante ejecutor, deberá cumplir los siguientes compromisos.

A. COMPROMISOS GENERALES DEL CABILDO INDÍGENA.

El CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO YARINAL–SAN MARCELINO, PUEBLO COFÁN, actuando por conducto de su gobernador y representante competente, asume los siguientes compromisos:

1. Participar en la ejecución conjunta del proyecto, aportando su capacidad organizativa, conocimiento territorial y los medios comprometidos para el desarrollo de las actividades previstas.
2. Organizar y coordinar las actividades materiales de mejoramiento del camino ancestral, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronograma y demás documentos que integran el convenio.
3. Destinar los recursos desembolsados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento de la finalidad común, mediante la financiación de las actividades y conceptos establecidos en el presupuesto aprobado.
4. Ejecutar y acreditar la contrapartida comunitaria en especie por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000), representada en cien (100) jornales de mano de obra no calificada valorados a $70.000 cada uno.
5. Organizar la participación de los comuneros conforme a las decisiones comunitarias, las formas propias de trabajo y la programación técnica establecida para el proyecto.
6. Diferenciar los jornales aportados por la comunidad de la mano de obra remunerada con recursos AESGPRI, evitando que una misma actividad o jornada se reconozca simultáneamente con cargo a ambas fuentes.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

7. Disponer de los materiales, herramientas, equipos, transporte, personal y demás medios requeridos para desarrollar las actividades a su cargo, conforme a los componentes financiados en el presupuesto.
8. Contar con el acompañamiento de personal técnico competente para las actividades que requieran conocimientos especializados y las habilitaciones profesionales legalmente exigibles.
9. Observar las disposiciones laborales, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo que correspondan a las relaciones jurídicas efectivamente constituidas y a los riesgos de las actividades desarrolladas.
10. Adoptar medidas de prevención y protección para los participantes comunitarios, trabajadores, usuarios del camino y terceros que puedan resultar expuestos a los riesgos de la intervención.
11. Mantener coordinación permanente con la supervisión municipal e informar oportunamente las circunstancias que puedan afectar la programación, calidad, seguridad o ejecución de las actividades.
12. Abstenerse de modificar unilateralmente las especificaciones, materiales, cantidades o alcance del proyecto sin la autorización correspondiente y la formalización contractual que resulte necesaria.
13. Presentar los informes de avance y los soportes que permitan establecer la ejecución material del proyecto, la destinación de los recursos recibidos y el cumplimiento de la contrapartida comunitaria.
14. Conservar los comprobantes de adquisición de bienes, contratación de servicios, erogaciones realizadas y demás documentos que permitan comprobar la utilización de los recursos públicos destinados al convenio.
15. Presentar los registros de participación comunitaria, identificando las jornadas, actividades y sectores en los cuales se desarrolló la mano de obra aportada.
16. Facilitar el ejercicio de la supervisión y atender las observaciones relacionadas con el cumplimiento de las especificaciones y los compromisos convenidos.
17. Corregir los trabajos que presenten deficiencias técnicas imputables a su ejecución, conforme a las condiciones previstas en el convenio y los documentos técnicos.
18. Responder por la destinación y utilización de los recursos desembolsados, así como por el cumplimiento de los compromisos asumidos dentro de su ámbito de responsabilidad.
19. Reintegrar los recursos públicos que no hayan sido utilizados, que se encuentren sin justificación válida o que deban restituirse por incumplimiento de los compromisos convenidos, de conformidad con el balance financiero y los procedimientos legalmente aplicables.
20. Entregar las actividades materiales terminadas y en condiciones de uso y funcionamiento, junto con los soportes técnicos, financieros y comunitarios necesarios para acreditar el cumplimiento integral del convenio.
21. Participar en el cierre y liquidación del convenio, presentando la información necesaria para establecer el balance final de los aportes, los compromisos ejecutados y los recursos pendientes de legalización o reintegro.
22. Promover y acreditar la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, en los términos del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, garantizando el porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%) del personal requerido cuando se configure el supuesto legal de aplicación. Esta obligación se cumplirá conforme a los perfiles y necesidades reales del convenio, sin contabilizar automáticamente como trabajadores vinculados los cien (100) jornales de contrapartida comunitaria.
23. Priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del convenio, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la idoneidad para las funciones, las condiciones de seguridad y los ajustes razonables que correspondan. El cabildo documentará la aplicación de esta medida o las circunstancias verificables que impidan su cumplimiento efectivo, sin establecer cuotas adicionales ni modificar la organización de los aportes comunitarios.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN MATERIAL.

Para desarrollar el proyecto, el cabildo asume los siguientes compromisos específicos:

1. Coordinar con la supervisión la identificación de los tramos de intervención y la programación de los trabajos, conforme al plano, las memorias de cantidades y las especificaciones técnicas.
2. Ejecutar la actividad de limpieza y rocería manual sobre la cantidad estimada de 2.337,50 m², respetando los límites de intervención y las condiciones ambientales y culturales del territorio.
3. Ejecutar las actividades de excavación y retiro de material, correspondientes a una cantidad estimada de 521,50 m³, aplicando los procedimientos establecidos en los documentos técnicos.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

4. Desarrollar el suministro, instalación, conformación y compactación del relleno, con una cantidad estimada de 360,00 m³ y espesor final compactado de 0,20 metros, conforme a las especificaciones del proyecto.
5. Ejecutar la construcción de cunetas revestidas en piedra pegada para el manejo de aguas pluviales, correspondiente a una cantidad estimada de 45,00 m³.
6. Coordinar el suministro, transporte y disposición oportuna de los materiales y equipos necesarios para las actividades, conforme a las características y cantidades previstas.
7. Organizar los frentes de trabajo de manera que las actividades se desarrollen de forma articulada y compatible con el cronograma de ejecución.
8. Programar la participación comunitaria en actividades concretas del proyecto, procurando que exista correspondencia entre las jornadas aportadas, los trabajos realizados y los sectores intervenidos.
9. Mantener registros de ejecución y participación comunitaria que permitan verificar los avances físicos y los aportes en especie.
10. Informar a la supervisión cualquier circunstancia técnica que pueda afectar la calidad o funcionalidad de las obras y atender las instrucciones emitidas dentro de sus competencias.
11. Mantener las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, retirando los materiales sobrantes y residuos generados.
12. Entregar las actividades terminadas, acompañadas del balance de cantidades y del registro fotográfico correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ORGANIZACIÓN DE CUADRILLAS Y MEDIOS OPERATIVOS.

EL CABILDO organizará de manera diferenciada las cuadrillas remuneradas con recursos AESGPRI y aquellas de contrapartida comunitaria. La disponibilidad de medios debe guardar correspondencia con el cronograma, los frentes, las cantidades de obra y la capacidad declarada en los formatos F03 y F05. El uso de proveedores, equipos alquilados o personal vinculado legítimamente es admisible bajo responsabilidad del cabildo, sin exigir propiedad de equipos o vinculación anticipada de todo el personal. EL CABILDO evitará que una tarea de dirección profesional se atribuya a personal no habilitado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO Y HABILITACIÓN PROFESIONAL.

EL CABILDO dispondrá del Tecnólogo en Obras Civiles acreditado en la etapa precontractual, con dedicación del setenta y cinco por ciento (75%) durante los treinta (30) días calendario de ejecución, con cargo al componente administrativo del presupuesto. Su participación comprenderá acompañamiento y coordinación técnica de campo dentro de las competencias de su título e inscripción profesional. Antes del inicio se acreditará su vinculación efectiva, disponibilidad y las condiciones laborales y de seguridad social pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MATERIALES, EQUIPOS Y CONTROL DE CALIDAD.

Los materiales, herramientas y equipos deben corresponder a las especificaciones técnicas y APU aprobados. La supervisión podrá exigir certificados, ensayos o verificaciones técnicamente pertinentes según el tipo de insumo y actividad, dentro de las condiciones presupuestadas y legalmente exigibles. Los trabajos que no satisfagan las especificaciones no se recibirán como conformes y deberán ser corregidos por el responsable, conforme a la atribución del defecto. El cabildo controlará el almacenamiento, inventarios, consumo, traslado y disposición de sobrantes y protegerá los recursos públicos aplicados al proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AFILIACIONES Y PROTECCIÓN COMUNITARIA.

El cabildo cumplirá las normas de seguridad y salud en el trabajo y del Sistema de Seguridad Social Integral que resulten exigibles según la naturaleza de cada vinculación; comprobará las afiliaciones, pagos y medidas preventivas a que haya lugar. Proveerá o gestionará elementos de protección personal, inducciones, prácticas seguras, señalización y control de acceso para trabajadores, comuneros y terceros según los riesgos de cada frente. La participación en jornadas comunitarias no excluye las medidas de prevención legalmente aplicables ni convierte automáticamente toda contribución tradicional en un contrato laboral. Los costos

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

de dotación, EPP y seguridad industrial se imputarán a los conceptos presupuestales pertinentes y no se valorarán como jornales adicionales a los $7.000.000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y ALCANCE DE SUS DECISIONES.

La supervisión será ejercida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas o por quien designe expresamente el ordenador del gasto, con las funciones de vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica previstas en la ley. Podrá revisar cantidades, calidad, condiciones de seguridad, informes, gastos, jornales, aportes y garantías; dejar observaciones motivadas; solicitar correcciones y recomendar decisiones a la autoridad competente. La supervisión no podrá, por sí sola, adicionar valores, modificar el objeto, alterar aportes, autorizar obligaciones presupuestales sin competencia ni sustituir las decisiones de gobierno propio del cabildo.

La supervisión verificará igualmente el cumplimiento de las condiciones de inclusión social y accesibilidad establecidas en los documentos del convenio, particularmente la vinculación de jóvenes en los términos de la Ley 2119 de 2021, la priorización de personas con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo y los criterios técnicos de accesibilidad aplicables al camino ancestral. Para estos efectos, se utilizarán los soportes ordinarios de vinculación, ejecución y seguimiento, sin exigir documentación duplicada ni desconocer las formas propias de participación comunitaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REUNIÓN DE INICIO, BITÁCORA Y ACTAS.

Antes del acta de inicio se celebrará una reunión técnica de coordinación sobre frentes, responsables, programación, aportes, acceso, disponibilidad de suministros y seguridad. Durante la ejecución se llevará bitácora física o digital con hechos relevantes, condiciones ambientales incidentes, personal, materiales, medidas y observaciones. Se elaborarán las actas de inicio, visita, avance, suspensión, reinicio, recibo y liquidación que correspondan. Las actas y reportes describirán hechos comprobados y no podrán servir para reconocer retroactivamente ejecuciones no amparadas por el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MEDICIÓN DE ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN DEL AVANCE.

La medición se practicará por ítem y unidad presupuestada, con soporte en las memorias, tramos, registros fotográficos y verificaciones de la supervisión. Los valores unitarios aprobados sirven como referencia de seguimiento económico y control de utilización de los aportes, no como fórmula automática de precio pagadero al cabildo. La aceptación de cantidades exige correspondencia entre la labor ejecutada, las especificaciones y la evidencia. Se conservará un balance físico-financiero que permita verificar los gastos atribuibles a cada actividad y las jornadas comunitarias ejecutadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONTROL DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES, IMPREVISTOS Y CAMBIOS.

Las variaciones de cantidad o de necesidades dentro del proyecto deberán ser reportadas y justificadas técnicamente, evaluando su incidencia sobre valor, plazo, aportes, fuentes y finalidad común. Ningún ítem adicional, sustitución de actividad o incremento del aporte público podrá ejecutarse sin autorización y formalización previa por la autoridad competente, respaldo presupuestal cuando corresponda y observancia del régimen de inversión AESGPRI. La partida de imprevistos del presupuesto no constituye libre disponibilidad ni habilitación para gastos ajenos a los conceptos aprobados. La necesidad de un ajuste no genera reconocimiento automático ni convalida hechos cumplidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANEJO DE SOBRANTES, RESIDUOS E IMPACTOS AMBIENTALES.

EL CABILDO deberá organizar la gestión y disposición de residuos de rocería, excavación y construcción, evitar afectaciones a cuerpos de agua y zonas de tránsito, y preservar las condiciones naturales y culturales del territorio conforme a la normativa y las especificaciones aplicables. Los materiales y equipos adquiridos con aportes públicos, sus sobrantes con valor y los bienes resultantes serán inventariados y entregados o dispuestos de acuerdo con la finalidad del proyecto y las determinaciones competentes, sin apropiación personal ni disposición informal. La supervisión registrará el balance correspondiente.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL
CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA No. SPOPM-CONV-CD-004 DE 2026.
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO YARINAL–SAN MARCELINO, PUEBLO COFÁN ANGI AI.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO PROPIO Y RESPETO CULTURAL.

La planeación operativa y el desarrollo material de las actividades se coordinarán con el gobernador y las autoridades comunitarias competentes, respetando sus usos, normas internas, formas de organización y decisiones válidas. Las partes promoverán la participación informada de los comuneros, el uso seguro del camino y la resolución oportuna de situaciones sociales de ejecución. La autonomía indígena se ejercerá sin desconocer el alcance técnico aprobado, las obligaciones jurídicas y los controles de los recursos públicos del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RIESGOS PREVISIBLES Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Las partes reconocen como integrante del convenio el Anexo 1 – Matriz de Riesgos, con veintidós (22) eventos identificados y su asignación, medidas de prevención, tratamiento, seguimiento y valoración residual. Cada parte gestionará los riesgos dentro de sus competencias y obligaciones, sin transferir al cabildo indiscriminadamente riesgos presupuestales o de supervisión del Municipio ni asignarle prefinanciación de recursos AESGPRI. La ocurrencia de un evento se comunicará inmediatamente, con registro de evidencia y propuesta de tratamiento; su atención se realizará conforme a la matriz, el convenio y las normas aplicables, sin excluir las consecuencias legalmente previstas para circunstancias extraordinarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y REINICIO.

La ejecución podrá suspenderse por circunstancias objetivas debidamente justificadas que impidan temporalmente el desarrollo de los trabajos, mediante acta suscrita por las partes competentes con indicación de causa, estado físico-financiero, medidas de conservación, custodia de materiales, plazos y garantías. La suspensión no podrá usarse para regularizar actividades ejecutadas sin requisitos ni para desnaturalizar el convenio. El reinicio constará en acta previa verificación de la superación de las causas y de los ajustes contractuales o de garantías que procedan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y AJUSTES DE APORTES.

Toda modificación del convenio requerirá justificación técnica y jurídica previa, concepto de supervisión, comprobación presupuestal y de viabilidad del proyecto cuando corresponda, respeto de la autorización comunitaria exigible y formalización escrita por las partes competentes, mediante SECOP II. No producen efectos modificatorios las conversaciones, comunicaciones informales, solicitudes, recomendaciones del supervisor ni la sola ejecución material de actividades diferentes. La ampliación de plazo, ajuste de actividades o cambio de aportes exige examen de sus efectos sobre el cronograma, garantías y matriz de riesgos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN, PROVEEDORES Y SUBCONTRATACIÓN.

EL CABILDO no podrá ceder su posición jurídica ni trasladar a terceros la responsabilidad esencial de ejecución y organización comunitaria sin autorización previa, escrita y legalmente procedente del Municipio. Podrá celebrar contratos o acuerdos de suministro, transporte, vinculación de personal y servicios especializados que resulten necesarios para cumplir su parte, conservando su responsabilidad por calidad, seguridad, aplicación de recursos y soportes. Esta facultad no permite convertir al cabildo en intermediario nominal de una ejecución ajena a sus compromisos ni desconocer las competencias profesionales, obligaciones laborales o restricciones legales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CAMBIO DE GOBERNADOR Y CONTINUIDAD INSTITUCIONAL.

El cambio de autoridad o representante indígena no extingue por sí mismo las obligaciones del cabildo como sujeto cooperante. De ocurrir, el cabildo informará oportunamente al Municipio y aportará las certificaciones y actas de elección, posesión o registro correspondientes para acreditar la representación vigente. Las decisiones, informes, solicitudes de desembolso y documentos contractuales serán firmados por quien ostente efectivamente la representación, sin atribuir al gobernador anterior obligaciones personales que correspondan institucionalmente al cabildo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL
CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA No. SPOPM-CONV-CD-004 DE 2026.
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO YARINAL–SAN MARCELINO, PUEBLO COFÁN ANGI AI.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y AMPAROS.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, y en todo caso antes del acta de inicio y del primer desembolso AESGPRI, EL CABILDO constituirá a favor del Municipio los mecanismos de garantía establecidos en el numeral 7 de los estudios previos. Para la garantía de cumplimiento se exige:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Plazo del convenio y hasta la liquidación del convenio</td><td>10% del valor integral</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Plazo del convenio y tres (03) años adicionales</td><td>5% del valor integral</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Tres (03) años contados desde el recibo a satisfacción de la obra.</td><td>20% del valor integral</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio.
• Objeto del convenio.
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EL CABILDO constituirá seguro de responsabilidad civil extracontractual en modalidad de ocurrencia, con las siguientes condiciones:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificado con el NIT 800252922-9 y el Cabildo.
Tomador	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	**200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL
CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA No. SPOPM-CONV-CD-004 DE 2026.
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO YARINAL–SAN MARCELINO, PUEBLO COFÁN ANGI AI.

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificado con el NIT 800252922-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal del Cabildo. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. MANTENIMIENTO Y AJUSTE DE GARANTÍAS.

EL CABILDO mantendrá vigentes y suficientes las garantías durante los períodos exigidos y presentará los anexos de prórroga, modificación, suspensión, incremento o restablecimiento cuando proceda por variaciones del riesgo, reclamaciones o ajustes válidos del convenio. La supervisión verificará su estado y la entidad decidirá su aprobación. No se exige amparo de buen manejo de anticipo ni de devolución de pago anticipado, debido a que el esquema aprobado contempla desembolsos de aportes destinados a una finalidad común, sin perjuicio de las responsabilidades por utilización indebida o no acreditada de recursos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD, INDEMNIDAD Y OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS.

Cada parte responderá por los daños, incumplimientos y actos imputables dentro de su respectiva esfera de actuación, conforme a la ley, la matriz de riesgos y el convenio. EL CABILDO responderá por las actuaciones de sus dependientes, personal vinculado, proveedores y subcontratistas legalmente imputables a su ejecución; adoptará medidas de defensa y colaboración documental frente a reclamaciones de terceros. La cláusula no exonera al Municipio de responsabilidades legales propias, no supone renuncia anticipada a derechos de terceros ni crea indemnidad absoluta por hechos no atribuibles al cabildo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO, REQUERIMIENTOS Y DEBIDO PROCESO.

Ante indicios de incumplimiento, la supervisión documentará hechos, evidencias, obligaciones afectadas y medidas de corrección, y los remitirá a la dependencia competente. Las actuaciones sobre incumplimiento, imposición de medidas, efectividad de garantías, reconocimiento de perjuicios o terminación se adelantarán conforme a las disposiciones legales aplicables y con garantía de contradicción y debido proceso. La adopción de medidas económicas sancionatorias que exijan estipulación expresa se sujetará a las cláusulas válidamente convenidas y a las reglas legales que correspondan; no se presumirá una multa o pena no pactada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LÍMITES DE LAS DECISIONES UNILATERALES.

En atención a la naturaleza de ejecución conjunta del presente convenio, mediante el cual las partes concurren al cumplimiento de una finalidad pública y comunitaria compartida, su celebración no atribuye por sí misma al Municipio de San Miguel, facultades

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

excepcionales de interpretación, modificación o terminación unilateral, ni de declaratoria de caducidad, cuya procedencia se encuentra sometida a las condiciones y limitaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior no limita las competencias legales del Municipio en materia de supervisión, vigilancia de la ejecución, control de la aplicación de los recursos AESGPRI, verificación del cumplimiento de las obligaciones convenidas y adopción de las actuaciones que correspondan para proteger los recursos públicos y los intereses asociados al proyecto.

Las modificaciones de las obligaciones, aportes, actividades y demás condiciones esenciales del convenio requerirán acuerdo de las partes y cumplimiento de las formalidades legales y contractuales aplicables. Cualquier actuación unilateral que resulte jurídicamente procedente deberá contar con habilitación legal suficiente, motivación y observancia del procedimiento correspondiente, sin que pueda fundamentarse exclusivamente en una estipulación general del presente convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN Y CONSERVACIÓN DE RESULTADOS.

El convenio terminará por cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, mutuo acuerdo debidamente justificado, imposibilidad definitiva de ejecución o las demás causas legales y contractuales pertinentes. La terminación no extingue las obligaciones de rendición de cuentas, reintegro de saldos, custodia y entrega de documentación, estabilidad y calidad de las obras, indemnizaciones procedentes ni liquidación. Al decidir su finalización anticipada se practicará corte técnico, financiero y comunitario, inventario de materiales y control de recursos desembolsados, con medidas para salvaguardar la inversión y el camino ancestral.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. RECIBO FINAL, INFORME DE RESULTADOS Y LIQUIDACIÓN.

Finalizado el plazo de ejecución, EL CABILDO presentará a la supervisión municipal el informe final de las actividades desarrolladas, acompañado de las mediciones y cantidades ejecutadas, registros fotográficos, soportes técnicos, relación de gastos financiados con recursos AESGPRI, balance de los aportes recibidos y aplicados, identificación de saldos y registro consolidado de los cien (100) jornales de contrapartida comunitaria.

La supervisión verificará la correspondencia entre las actividades ejecutadas y las especificaciones técnicas, las cantidades aprobadas y los compromisos convenidos. Como resultado de esta verificación, se suscribirá el acta de recibo correspondiente, en la cual se dejará constancia de las actividades aceptadas, observaciones, correcciones pendientes y demás circunstancias relevantes.

El convenio será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para estos efectos, las partes establecerán el balance técnico, administrativo y financiero de la ejecución, identificarán los aportes efectivamente realizados, los recursos públicos aplicados al proyecto, la contrapartida comunitaria acreditada y las obligaciones pendientes. Igualmente, determinarán los saldos no ejecutados o aplicados indebidamente, los reintegros que correspondan y las condiciones para su cumplimiento. Cuando existan diferencias sobre el balance final o los compromisos pendientes, las partes dejarán constancia de los asuntos controvertidos y procurarán resolverlos mediante los mecanismos de arreglo directo legalmente procedentes.

La terminación del convenio y la suscripción del acta de recibo no extinguen las obligaciones pendientes de rendición de cuentas, reintegro de recursos, corrección de actividades, estabilidad y calidad de las obras ni las responsabilidades legalmente exigibles.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. TRIBUTOS, RETENCIONES Y ESTAMPILLAS.

Las partes cumplirán las obligaciones tributarias, parafiscales y de información que legalmente les correspondan según la naturaleza jurídica de cada una y las operaciones del convenio. El Municipio practicará las retenciones o descuentos legalmente procedentes; su existencia, hecho generador, sujeto pasivo, base gravable, tarifa, exención o no sujeción serán determinados por la autoridad competente, sin presunciones automáticas derivadas del valor integral. Como condición contractual adicional para el inicio, el cabildo acreditará el pago de las estampillas municipales legalmente aplicables o soporte de exención o no sujeción

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

emitido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal conforme al Acuerdo Municipal 018 de 26 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

Las partes actuarán con transparencia, buena fe, imparcialidad y respeto del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés. EL CABILDO ratifica las declaraciones de su Formato F02 y se obliga a comunicar cualquier circunstancia sobreviniente que afecte su representación o capacidad para ejecutar. La información rendida será veraz y comprobable. Se prohíbe pactar o realizar pagos, contraprestaciones, ventajas o desviaciones de recursos al margen del objeto aprobado.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. PUBLICIDAD, SECOP II Y COMUNICACIONES.

EL MUNICIPIO publicará y gestionará los documentos y actuaciones del proceso y de ejecución a través de SECOP II, en los términos legales y de las funcionalidades aplicables; el cabildo aportará los soportes necesarios y atenderá los trámites que deba realizar como parte. El domicilio del convenio es el Municipio de San Miguel, Putumayo. Las comunicaciones dirigidas al Municipio se radicarán en el Palacio Municipal, Carrera 4 Calle 7 esquina, barrio La Libertad, La Dorada Putumayo, o por correo contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co. Para el cabildo se utilizará el correo resguardoyarinalcofan@gmail.com, sin perjuicio de las direcciones o canales que formalmente se acrediten y actualicen en el expediente.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes procurarán resolver de forma directa, documentada y oportuna las diferencias sobre interpretación, aportes, ejecución, calidad o liquidación, mediante comunicaciones y reuniones formalizadas. Podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias legalmente disponibles, incluidos los mecanismos autocompositivos cuando procedan, sin renunciar a las competencias de las jurisdicciones y autoridades legalmente facultadas. La etapa de diálogo directo no altera por sí sola los términos legales ni constituye autorización de suspender trabajos o modificar compromisos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades elevado a escrito y suscrito válidamente por las partes, incluida la formalización electrónica en SECOP II cuando corresponda. La ejecución requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas y acreditación de obligaciones frente a seguridad social y parafiscales legalmente pertinentes; como condición contractual adicional se exige la acreditación de las estampillas municipales legalmente aplicables o del soporte correspondiente de exención o no sujeción. La vinculación y disponibilidad del personal técnico, la programación de los trabajos, las medidas de seguridad y la disponibilidad financiera inicial se verificarán antes del acta de inicio. La constitución de garantías y requisitos de desembolso no alteran la naturaleza jurídica de los aportes.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

Este convenio se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones aplicables a la AESGPRI y al gobierno propio indígena, las reglas de contratación estatal y demás normas pertinentes; se integra con las disposiciones civiles y comerciales compatibles. La interpretación atenderá su finalidad pública y comunitaria, el objeto material de mejoramiento, la buena fe, los aportes diferenciados, la autonomía indígena y las responsabilidades legalmente exigibles, sin que el nombre del instrumento o la forma de desembolso desplace el examen de su contenido real.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD DEL ACUERDO, MODIFICACIONES Y ANEXOS.

El presente clausulado y los documentos integrantes forman un solo acuerdo, sin que tolerancias, actuaciones de supervisión o prácticas de ejecución constituyan renuncia de derechos, modificación tácita o saneamiento de actuaciones irregularmente realizadas. Solo surtirán efectos las modificaciones válidamente acordadas y formalizadas por autoridad competente. En caso de

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

ambigüedad se aplicará una interpretación coherente con los estudios previos, la finalidad del proyecto y la normativa imperativa vigente.

Para constancia, las partes aprueban el presente clausulado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dejando constancia de que su ejecución solo podrá iniciarse una vez cumplidos los requisitos legales y contractuales correspondientes.

Revisó P.J.	*Edwin Tovar Tez*	*Asesor Jurídico de Contratación – contratista.*	*Original Firmado*

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co